

ES COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACION  
QUE CURSA EN NUESTROS ARCHIVOS



Dr. Ever Cristian Cordero Meléndez  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL OPTAL COCHABAMBA

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 21/2019

Cochabamba, 31 de enero de 2019

**VISTOS:** El Informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "El Santuario de Guadalupe" R.L. y,

**CONSIDERANDO:** Que, adjunta a la hoja de ruta N° 512/2019, se ha tomado conocimiento del Informe Final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L.** SIFDE/OAS/TED N° 028/2019, de fecha 21 de enero de 2019, presentado en fecha 23 de enero de 2019, suscrito por el Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas, Responsable de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE, en el cual refiere que en fecha 20 de enero de 2019, de acuerdo al calendario electoral presentado por la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L.**, la comisión de Supervisión se constituyó en el acto de elección de las consejeras y los consejeros de Administración y Vigilancia, en cuyo acto se pudieron verificar los siguientes hechos:

1. El número de asociados(as) habilitados(as) para emitir su voto fueron en un total de 310, de los cuales emitieron su voto un total de 92 asociados(as) de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "El Santuario de Guadalupe" R.L.

2. Durante este proceso se pudo evidenciar que se dio cumplimiento al artículo 107 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L., concordante con el Artículo nueve, del Reglamento del Comité Electoral para Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L., los cuales establecen el Régimen Electoral de la mencionada Cooperativa.

3. En cumplimiento al artículo 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L., la modalidad de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia se realizó por aclamación, habiendo comenzado el proceso de votación a horas 08:30 a.m. y concluido a horas 10:30 a.m.

4. La aplicación del sistema de votación establecido en el artículo 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L., se realizó por aclamación, para el cumplimiento de este requisito se exigió la presentación de la Cedula de Identidad.

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios. En razón de que se presentó una sola plancha o frente y por decisión unánime de la Asamblea la modalidad de elección se la realizó mediante aclamación levantando las manos para todos los candidatos de la única plancha o frente.

Que, en este sentido refiere que los resultados fueron los siguientes:

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Mario Antonio	Quiroz Carnacho	54
2.-	Vicepresidente	Luis Orlando	Aguilar Orellana	54
3.-	Tesorera	Judith	Rojas Álvarez	54
4.-	Secretaria	María Virginia	Rocha Carvajal	54
5.-	Vocal 1	Adolfo Alejandro	Careaga Jaldín	54
6.-	Vocal 2	Daniel	Alegría García	54
7.-	Vocal 3	(Sin candidato)		

### CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Ricardo	Bedoya Dueñas	54.-
2.-	Secretaria	Rita Carola	Vega de Valdez	54.-
3.-	Vocal	Esteban Mariano	Ali Choque	54.-

Que, en consecuencia, en conclusiones establece lo siguiente:

"Concluidas las actividades de Supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L. La Comisión del SIFDE del TED-C, verificó que efectivamente se cumplieron con

At  
R  
y  
/gr.  
SP.

ES COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACION  
QUE CURSA EN NUESTROS ARCHIVOS



*Exp. Cristian Cordero Meléndez*  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

*todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa en la elección indicada.*

*Por lo tanto la Comisión del SIFDE conformada por mi persona Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas, bajo la Dirección del Lic. Milton Flores Montaña Responsable de Coordinación SIFDE, designada por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento a los artículos 13, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y el artículo 14 párrafo I inciso a) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, ACREDITAR LA VALIDEZ de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario" R.L."*

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece: "Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley."

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco, la Ley 026 en sus artículos 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional en la elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones y en su artículo 14 señala lo siguiente: "I Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener: a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe."

Que por su parte el artículo 15 de dicho reglamento establece: "La Resolución aprobada por Sala Plena será notificada a la Cooperativa de Servicios Públicos a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su emisión, y debe contener lo siguiente:

a. Pronunciamiento expreso y fundamentado sobre la aprobación o rechazo del Informe Final elaborado por el Responsable del SIFDE Departamental.

b. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada remita al TED competente, dentro del plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral correspondiente.

A  
R  
7  
9  
4

ES COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACION  
QUE CURSA EN NUESTROS ARCHIVOS



*[Firma]*  
Dr. Ever E. Fiszman Cordero Mendez  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

- c. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.
- d. Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.
- e. Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED competente a la Autoridad de la misma para su conocimiento y atención, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)."

**CONSIDERANDO:** Que, por todos los antecedentes expuestos en el informe Final de la Comisión de Supervisión del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L.**, se habría evidenciado el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba pronunciarse en consecuencia.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

**RESUELVE:**

- PRIMERO.** Aprobar el **Informe Final SIFDE/OAS/TED N° 028/2019, de fecha 21 de enero de 2019**, elaborado por la Comisión de Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L.**
- SEGUNDO.** **RECONOCER** los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L.**, por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.
- TERCERO.** Disponer que a través de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L.**, a efecto de que en el plazo de 48 horas de su notificación formal, publique los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.
- CUARTO.** Disponer que a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, se remita copia legalizada de la presente Resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.
- QUINTO.** Disponer que el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

ES COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACION  
QUE CURSA EN NUESTROS ARCHIVOS



*Ever Cristian Cordero Meléndez*  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

- SEXTO.** Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento correspondiente.
- SEPTIMO.** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

*Martin Montano Parada*  
Ing. Martín Montaña Parada  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

*Jaqueline S. Garcia Rojas*  
Dra. Jaqueline S. García Rojas  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

*Susy Fuentes Alvarez*  
Dra. Susy Fuentes Álvarez  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

*Delfin Alvarez Fernandez*  
Lic. Delfin Álvarez Fernández  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

*Ever Cristian Cordero Meléndez*  
Dr. Ever Cristian Cordero Meléndez  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA